



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/IP/RR/2008
ACUMULADOS: 00211/ITAIPEM/IP/RR/2008
00225/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

EXPEDIENTES
ACUMULADOS:

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, interpuesto vía electrónica en fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho, por el C. Antonio Castillo Islas, en contra de la contestación que formula el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00802/IMCUFIDE/IP/A/2008, misma que fue presentada vía electrónica el día doce de noviembre de dos mil ocho, y de conformidad con los siguientes: _____

ANTECEDENTES

I. A las nueve horas del día doce de noviembre de dos mil ocho, el C. [REDACTED] solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: _____

• **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**

1.- Quisiera saber que apoyo y Asesoría se ha realizado a los Juegos Deportivos de los Trabajadores, Adultos Mayores y Grupos Indígenas, Policias, con Capacidades Diferentes, DIFEM, Intersecretarial y Jóvenes del Centro de Readaptación Social, en el periodo que transcurre del 01 de enero de 2002 al 20 de octubre de 2008, cuantas personas han asistido a los mismos, que apoyo se les ha dado a cada uno de ellos y que tipo de asesorías ha recibido cada uno de ellos.

2.- en el caso de apoyo si es en dinero señalarlo o cuanto asciende y su soporte escanearlo, en las asesorías, saber quien del inculde y nombre las impartió y en que fechas y donde, y para que grupo fue en especial, cuantas personas acudieron por meses y años, en que comprenden los juegos deportivos de cada gremio" (sic).—

1
resolución del pleno

Impreso en México, C. P. 20000
C. P. Centro, C. P. 20000
Tel: 01 52 55 5611 1111
www.itaipem.gob.mx

Comunicación: 022 2181180
022 2181181
Fax: 022 2181182
Correo Electrónico: itaipem@itaipem.gob.mx



EXPEDIENTES: 00197/ITAPEM/IF/RR/2008
ACUMULADOS: 00211/ITAPEM/IF/RR/2008
 00225/ITAPEM/IF/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- Por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sesión celebrada en fecha 14 de enero de 2008, se determinó la acumulación al presente expediente de los correspondientes a los numerales 00211/ITAPEM/IF/RR/2008 y 00225/ITAPEM/IF/RR/2008, donde fungían como comisionados ponentes los Comisionados Rosendo Eugenio Monterrey Chepov y Luis Alberto Domínguez González, respectivamente, por lo tanto ante la figura de la acumulación el COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA emite la resolución correspondiente a los tres recursos antes citados.
- Lineamientos para la recepción, trámite y resoluciones de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, capítulo segundo, numeral once.

• **MODALIDAD DE ENTREGA:** A TRAVÉS DEL SICOSIEM.

NÚMERO DEL RECURSO	00197/ITAPEM/IF/RR/2008	00211/ITAPEM/IF/RR/2008	00225/ITAPEM/IF/RR/2008
SOLICITANTE/RECURRENTE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SOLICITUD	1.- SOLICITUD DE ASESORIA SE HA REALIZADO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE: A) LOS TRABAJADORES B) ADULTOS MAYORES C) GRUPOS INDÍGENAS, ETNICIAS, D) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, E) FIDEA, G) INTERSECRETARÍA Y H) JÓVENES DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL PERIODO QUE TRANSURRE DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 20 DE	1.- SOLICITUD DE ASESORIA SE HA REALIZADO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE: A) LOS TRABAJADORES B) ADULTOS MAYORES C) GRUPOS INDÍGENAS, ETNICIAS, D) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, E) FIDEA, G) INTERSECRETARÍA Y H) JÓVENES DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL PERIODO QUE TRANSURRE DEL 01 DE	1.- SOLICITUD DE ASESORIA SE HA REALIZADO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE: A) LOS TRABAJADORES, B) ADULTOS MAYORES, C) GRUPOS INDÍGENAS, ETNICIAS, D) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, E) FIDEA, G) INTERSECRETARÍA Y H) JÓVENES DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL PERIODO QUE TRANSURRE EN 2008



EXPEDIENTES: 00197/ITAPEM/IP/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAPEM/IP/RR/2008

00225/ITAPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

	OCTUBRE DE 2008.	ENERO DE 2008 AL 20 DE OCTUBRE DE 2008.	ÚLTIMOS DOS AÑOS
	a) CUANTAS PERSONAS HAN ASISTIDO A LOS MARCHOS b) QUÉ APOYO SE LES HA DADO A CADA UNO DE ELLOS Y c) QUÉ TIPO DE ASESORAS HA RECIBIDO CADA UNO DE ELLOS?	a) CUANTAS PERSONAS HAN ASISTIDO A LOS MARCHOS b) QUÉ APOYO SE LES HA DADO A CADA UNO DE ELLOS Y c) QUÉ TIPO DE ASESORAS HA RECIBIDO CADA UNO DE ELLOS?	a) CUANTAS PERSONAS HAN ASISTIDO A LOS MARCHOS b) QUÉ APOYO SE LES HA DADO A CADA UNO DE ELLOS Y c) QUÉ TIPO DE ASESORAS HA RECIBIDO CADA UNO DE ELLOS?
FECHA DE LA SOLICITUD:	12 DE NOVIEMBRE DE 2008	18 DE NOVIEMBRE DE 2008	10 DE NOVIEMBRE DE 2008
FECHA DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO:	19 DE NOVIEMBRE DE 2008	27 DE NOVIEMBRE DE 2008	27 DE NOVIEMBRE DE 2008
RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO:	INCÓGNITA	INCÓGNITA	INCÓGNITA
FECHA DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:	25 DE NOVIEMBRE DE 2008	17 DE NOVIEMBRE DE 2008	01 DE DICIEMBRE DE 2008

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, entregó información, hecho que se acredita con los archivos electrónicos en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/IP/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAIPEM/IP/RR/2008

00225/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS

EXPEDIENTES

ACUMULADOS:

encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", mismo que refiere tres oficios con las fechas anteriormente citadas en la cuales anexan un oficio por virtud del cual el SUJETO OBLIGADO proporciona la respuesta a los cuestionamientos formulados.

IV. En las fechas anteriormente mencionada y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracciones II y IV, el C [REDACTED] interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte realizó a sus solicitudes de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con los números de folio o expedientes 00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, 00211/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 y 00225/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, respectivamente, y en los cuales se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00197/ITAIPEM/IP/RR/A/2008; 00211/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 y

00225/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, respectivamente.

• **ACTO IMPUGNADO.**

"La contestación que se me dió a mi solicitud de información pública" (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"mis motivos de inconformidad radican en que la información proveída es incompleta ya que solicite se me mencionara las fechas en que se realizaron los apoyos y en que proporción, no se me señala por meses cuando se realizó el apoyo y en que años, por lo cual es incompleta la información además de no señalarme los datos cuando realizaron los apoyos y a que personas se

4
resolución del pleno

Oficina Ejecutiva de Atención al Ciudadano
C.P. Ciudad de México
Teléfono: 55 53 43 43
www.itaipem.gob.mx

Generador: 11/21/19 16:39:50
11/21/19 16:39:50
No: 11/21/19 16:39:50
11/21/19 16:39:50



EXPEDIENTES: 00197/ITAPEM/P/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAPEM/P/RR/2008

00225/ITAPEM/P/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

proporcionaron, entre otras cosas es incompleta la información por la cual no se tiene por completa la información" (sic).

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: Al verificar el archivo electrónico del Recurso de Revisión, se constata que uno de los archivos que fueron anexados a la respuesta que se dio a la solicitud de información, no fue debidamente "adjuntado" por el SICOSIEM. En el anexo que falta integrarse a la respuesta contiene la información referente a las fechas, servidores públicos que apoyaron en las asesorías y juegos, en qué consisten éstos; asimismo se le informa al Solicitante ahora-recurrente, a través de dicho anexo, que no se le entregan apoyos económicos (dinero) a las personas o grupos que requiere el Recurrente. El Sujeto Obligado solicita al Consejero Ponente y al Pleno del Instituto, atentamente, conforme al Artículo 75 Bis A, fracción III, el cual dispone que "El recurso será sobreseído cuando: la dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.", para que el sujeto obligado complimente la información solicitada. Asimismo, es pertinente comentar que la respuesta que se proporciona al recurrente no existe dolo o mala fe, ni que se intenta ocultar información, que se dio un error en el sistema o en el personal que apoya a la Unidad de Información. Atentamente" (sic)



EXPEDIENTES: 00197/ITAPEM/P/RR/2008
ACUMULADOS: 00211/ITAPEM/P/RR/2008
00225/ITAPEM/P/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VII. En fecha 14 de enero de 2009 se acordó por parte del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México la acumulación de los recursos de revisión en comento y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnaron los mismos al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y ---

RESOLUCIÓN



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/P/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAIPEM/P/RR/2008

00225/ITAIPEM/P/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina el presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley.

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

**1.- Quisiera saber que apoyo y Asesoría se ha realizado a los Juegos Deportivos de los Trabajadores, Adultos Mayores y Grupos Indígenas, Policias, con Capacidades Diferentes, DIFEM, Intersecretarial y Jóvenes del Centro de Readaptación Social, en el periodo que transcurre del 01 de enero de 2002 al 20 de octubre de 2008, cuantas personas han asistido a los mismos, que apoyo se les ha dado a cada uno de ellos y que tipo de asesorías ha recibido cada uno de ellos.*



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/IP/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAIPEM/IP/RR/2008

00225/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

2.- en el caso de apoyo si es en dinero señalarlo a cuanto asciende y su soporte escanearlo, en las asesorías, saber quien del imcufile y nombre las impartio y en que fechas y donde, y para que grupo fue en especial, cuantas personas acudieron por meses y años, en que comprenden los juegos deportivos de cada gremio" (sic).

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
1.- ¿QUÉ APOYO Y ASESORIA SE HA REALIZADO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE: A) LOS TRABAJADORES, B) ADULTOS MAYORES C) GRUPOS INDÍGENAS, D) POLICÍAS, E) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, F) DIFEM, G) INTERSECRETARÍA Y H) JOVENES DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL.	En respuesta a su solicitud se proporciona anexa con la siguiente información: ATENTAMENTE CP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ Responsable de la Unidad de Información INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" (sic) DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL
<u>EN EL PERIODO QUE TRANSCURRE DEL 01 DE ENERO DE 2002 AL 20 DE OCTUBRE DE 2008,</u> <u>EN EL PERIODO QUE TRANSCURRE DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 20 DE OCTUBRE DE 2008,</u> <u>EN EL PERIODO QUE TRANSCURRE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS</u>	
a) ¿CUÁNTAS PERSONAS HAN ASISTIDO A LOS MISMOS? b) ¿QUÉ APOYO SE LES HA DADO A CADA UNO DE ELLOS Y c) ¿QUÉ TIPO DE ASESORÍAS HA RECIBIDO CADA UNO DE	



EXPEDIENTES: 00197/ITAPEM/IP/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAPEM/IP/RR/2008

RECORRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SÉRGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RIOS?	EVENTO	PERSONAS BENEFIC.	PERSONAL DE APOYO	TIPO DE ASESORIA
	Juegos Deportivos de los Trabajadores			No se realizó
	Juegos de Adultos Mayores	280	12	Jueces y Arbitraje
	Juegos de la Faltipada	9,352	22	Coordinación, Planeación y Realización del Evento. Jueces y Arbitraje
	Juegos del DIFEM	765	22	Coordinación, Planeación y Realización del Evento.
	Juegos de los Jóvenes de Readaptación Social	240	10	Jueces y Arbitraje en Jacómar, Méx.
	Juegos Intersectoriales			No se Realizaron
	Primeros Juegos Deportivos del Nivel Superior	1800	20	Apoyo en Jueces, Organización de la Delegación Participante en el Nacional
2.- ¿A CUÁNTO ASCIENDE LA SUMA		NO SE PROPORCIONA RESPUESTA		



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/IP/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAIPEM/IP/RR/2008
00225/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

DE RECURSOS ECONÓMICOS CONTABUZADOS EN DINERO:
A) EN EL SUPUESTO DE LAS ASESORÍAS ¿QUIEN FUE EL SERVIDOR PÚBLICO DEL IMC/FIDE QUE LAS IMPARTIÓ?

- FECHAS Y
- DÓNDE SE LLEVARON A CABO DICHAS ASESORÍAS
- PARA QUÉ GRUPO EN ESPECIAL FUERON LAS ASESORÍAS,
- CUANTAS PERSONAS ACUDIERON POR MESES Y AÑOS EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE CADA GREMIO

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Las particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no correspondiente a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Una vez definida la litis del presente recurso de revisión se considera que es necesario citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido vicariado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/PP/RR/2008
ACUMULADOS: 00211/ITAIPEM/PP/RR/2008
00225/ITAIPEM/PP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SÉRGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias;*
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. Las Agencias y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*
- V. Los Organismos Autónomos;*
- VI. Los Tribunales Administrativos.*

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Organismos Públicos Descentralizados se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción I.

En este sentido, partiendo de la premisa de que el "SUJETO OBLIGADO" se constituye en un ente cuyo actuar debe apogarse al principio de legalidad, y como tal, dentro de



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/IF/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAIPEM/IF/RR/2008

00225/ITAIPEM/IF/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

EXPEDIENTES

ACUMULADOS:

las atribuciones que le asisten se encuentra previsto el atender lo descrito por el numeral 9 del Reglamento Interior del IMCUFIDE que literalmente expone:

Artículo 9.- *Corresponde al Director General, además de las señaladas en el Acuerdo, el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Bajo actos de dominio respecto de los bienes que integran el patrimonio del Instituto, regístrala de la autorización expresa del Consejo;

II. Vigilar el cumplimiento del objeto y de los planes y programas del Instituto, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;

III. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo;

IV. Proponer al Consejo las normas, políticas y lineamientos generales del Instituto;

V. Someter a la aprobación del Consejo, los nombramientos, renuncias y remociones de los subordinados del Instituto;

VI. Proponer al Consejo modificaciones a la organización administrativa del Instituto, a fin de mejorar su funcionamiento;

VII. Nombrar y remover al personal de confianza, cuya nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

VIII. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación o concertación, así como celebrar contratos para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando al Consejo la conducente;

IX. Presentar al Consejo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de inversión;

X. Presentar anualmente al Consejo para su aprobación, el proyecto de programa operativo del Instituto, así como sus modificaciones;

XI. Presentar al Consejo para su análisis y aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;

XII. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo;



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/IP/RR/2008
ACUMULADOS: 00211/ITAIPEM/IP/RR/2008
00225/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

XIII. Vigilar el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;

XIV. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Instituto;

XV. Rendir al Consejo el informe anual de actividades y las demás que le sean requeridas;

XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por el Instituto, en materia de cultura física y deporte;

XVII. Proponer al Consejo los programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad;

XVIII. Resolver los dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento; y

XIX. Las demás que le confíen otras designaciones y aquellas que le encomiende el Consejo.

En este sentido al Sujeto Obligado le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión, cabe destacar que al proporcionar su respuesta a hoy "RECURRENTE" en el sentido de manifestar que envía la información a través de un archivo anexo y una tabla a la cual con antelación se ha hecho referencia, resulta claro que por sí sola, la misma no da respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos formulados, y ante el argumento que esboza el SUJETO OBLIGADO "... Al verificar el archivo electrónico del Recurso de Revisión, se constató que uno de los archivos que fueron anexados a la respuesta que se dio a la solicitud de información, no fue debidamente "adjuntado" por el SICOSIEM. En el anexo que faltó integrarse a la respuesta contiene la información referente a las fechas, servidores públicos que apoyaron en las asesorías y juegos, en qué consisten éstos...



EXPEDIENTES: 00197/ITAPEM/IP/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAPEM/IP/RR/2008
00225/ITAPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS

EXPEDIENTES

ACUMULADOS:

Es pertinente hacer mención que dicha excusa resulta inoperante, dado que es responsabilidad del SUJETO OBLIGADO verificar que la información que adjunta se realice de la forma correcta, y en virtud de que no existe otro medio factible para probar su dicho, se tiene por no aceptado el argumento de referencia.

Ahora bien, en virtud de que los recursos de revisión citados al rubro coinciden en identidad de solicitante/recurrente, cuestionamientos formulados y periodos de tiempo dentro de los cuales se han desarrollado las actividades materia de los medios de impugnación, resulta procedente la acumulación, figura jurídica que con base en las siguientes tesis implica:

No. Registro: 170,874

Tesis aislada

Materia(s): Civil

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVI, Diciembre de 2007

Tesis: XVI.2o.C.41 C

Página: 1667

ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES POR LITISPENDENCIA. ES VÁLIDO Y LEGAL QUE SEA EL RESOLUTOR QUIEN ESTRUCTURE SU RESOLUCIÓN, ATENTO A LAS CONDICIONES DE LOS LITIGIOS SURSUMIDOS, YA QUE TODOS LOS PLANTEAMIENTOS QUEDAN RESUELTOS EN UN MISMO FALLO Y LO RELEVANTE ES QUE SE PRONUNCIE SOBRE TODAS LAS CUESTIONES PLANTEADAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO).

Los artículos 74 a 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato prohíben la instauración de un nuevo proceso para dilucidar un mismo litigio que, habiendo sido propuesto con anterioridad, no ha sido resuelto por sentencia irrevocable, lo que alude a la figura procesal de litispendencia; pero si se llega a tramitar este ulterior, se procederá a la acumulación de expedientes, cuyo efecto será que los asuntos se resuelvan en una sola sentencia, a fin de que los juicios se ventilen con mayor agilidad.



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/IP/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAIPEM/IP/RR/2008
00225/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

evitando promociones reiteradas en juicios independientes; y sobre todo dar seguridad jurídica completa a las partes, al lograr que se dicte una sola sentencia en la que se atiendan todas las cuestiones planteadas, que tenga una relación conexa entre sí suficiente y abordarse en un solo momento procesal resolutorio. Empero, esto último no obliga al juzgador a resolver de un modo determinada, sino que éste debe revisar frente a sí el cúmulo de asuntos que se han agrupado procesalmente en un solo expediente, para conformar el estudio de ellos atendiendo al alcance de las acciones, excepciones, pretensiones y hechos que se encuentren plasmados en los diversos juicios. Por ello, es válido y legal que sea el resolutor quien estructura su resolución, atento a las condiciones de los litigios subsumidos, ya que todas las planteamientos quedan resueltos en un mismo fallo, y lo relevante es que se pronuncie sobre todas las cuestiones planteadas.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 382/2007. Joseph Kenneth Smith. 24 de agosto de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Trejo Orduña. Secretaria: Arturo González Padrón.

Asimismo, resulta aplicable la siguiente tesis:

No. Registro: 177.729

Tesis aislada

Materia(s): Civil

Novena época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXII, Agosto de 2005

Tesis: XX.2o.29 C

Página: 1793

ACUMULACIÓN DE AUTOS. NO PROVOCA QUE LOS JUICIOS PIERDAN SU AUTONOMÍA, PUES EL ASPECTO SUSTANTIVO DE UNO NO PUEDE INCIDIR EN EL OTRO PARA RESOLVER EL FONDO, YA QUE DICHA FIGURA JURÍDICA SÓLO TIENE EFECTOS DE CARÁCTER PROCESAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).

De lo previsto en los artículos 39 y 42 del Código de Procedimientos Civiles del



EXPEDIENTES 00197/ITAPEM/P/RR/2008
ACUMULADOS: 00211/ITAPEM/P/RR/2008
00225/ITAPEM/P/RR/2008

RECURRENTE [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXICANENSE DE CULTURA,
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS
EXPEDIENTES
ACUMULADOS:
SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Estado de Chiapas, y de lo sustentado reiteradamente por nuestro Máximo Órgano de Justicia en el país, se concluye que la acumulación de autos decretada en virtud de la conexidad existente entre dos o más juicios, no trae como consecuencia que los procedimientos acumulados pierdan su autonomía, ya que dicha figura jurídica no origina el fenómeno de fusión, lo que se corroborara con lo dispuesto en el artículo 42 citada, el cual, en lo que interesa, establece que "... aunque los juicios se sigan por cuerda separada, deben resolverse en una misma sentencia ..."; pues esta disposición autoriza que los procedimientos acumulados se sigan por cuerda separada, de tal forma que es evidente que la referida institución solamente tiene como finalidad lograr la economía procesal y que los juicios se fallen en una misma sentencia, para evitar que se dicten resoluciones contradictorias, pero en modo alguno ocasiona que se alteren o modifiquen los derechos sustantivos que en cada uno de ellos tienen las partes, porque la acumulación solamente tiene efectos de carácter intraprocesal, por consiguiente, el aspecto sustantivo de uno no puede incidir en el otro para resolver el fondo de los asuntos.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo directo 120/2004, María Elena Ferrera Escudero y otros. 8 de junio de 2005. Unánimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretaria: Xóchitl Yafanda Burguete López.

En este sentido se pronuncia la siguiente tesis jurisprudencial:

No. Registro: 226,606

Tesis aislada

Materia(s): Civil

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989

Tesis:

Página: 49

ACUMULACION, EFECTOS DE LA.

Si la acumulación consiste en enlazar dos o más juicios conexos y tiene como objetivo que éstos se fallen en una misma sentencia para evitar resoluciones contradictorias, es obvio, por tanto, que esa figura jurídica no puede hacer



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/IP/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAIPEM/IP/RR/2008

00225/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

perder su autonomía a los procesos acumulados, puesto que éstos no se fusionan. Tal afirmación se corrobora con el contenido del artículo 178 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que en la conducente dice: "... el juez fallará dentro de las veinticuatro horas siguientes y si decreta la acumulación remitirá sus actos al juez del juicio más antiguo para que éste los siga aunque sea por cuerda separada y resuelva ambos juicios en una sola sentencia...".

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 266/89. Vicente Haro Campos. 18 de octubre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Figueroa Cacho. Secretario: Roberto Macías Valdivia.

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte no cumple a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apoyen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" omitió circunscribir su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/IP/RR/2008

ACUMULADOS: 00217/ITAIPEM/IP/RR/2008

00225/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En vista de que la información entregada resulta incompleta, debe instruírse al Sujeto Obligado, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte a que remita al recurrente la información requerida en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, deberá ajustarse a entregar los DOCUMENTOS en los cuales se consigne la información siguiente:

REQUERIMIENTO FORMULADO

T. ¿QUÉ APOYO Y ASESORÍA SE HA REALIZADO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE:

A) LOS TRABAJADORES,
B) ADULTOS MAYORES
C) GRUPOS INDÍGENAS,
D) POLICÍAS,
E) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES,
F) DIFEM,
G) INTERSECRETARIAL Y
H) JÓVENES DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL

EN EL PERÍODO QUE TRANSCURRE DEL 01 DE ENERO DE 2002 AL 30 DE OCTUBRE DE 2008,

a) ¿CUÁNTAS PERSONAS HAN ASISTIDO A LOS MISMOS?
b) ¿QUÉ APOYO SE LES HA DADO A CADA UNO DE ELLOS?
c) ¿QUÉ TIPO DE ASESORÍAS HA RECIBIDO CADA UNO DE ELLOS?



EXPEDIENTES: 00197/ITAPEM/P/RX/2008
ACUMULADOS: 00211/ITAPEM/P/RR/2008
00775/ITAPFM/P/RX/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA,
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS SÉRGIO ARTURO VALLS ESPONDA

EXPEDIENTES
ACUMULADOS:

2. ¿A CUÁNTO ASCIENDE LA SUMA DE RECURSOS ECONÓMICOS CONTABILIZADOS EN DINERO?
A) EN EL SUPUESTO DE LAS ASESORÍAS ¿QUIÉN FUE EL SERVIDOR PÚBLICO DEL INCLUYDE QUE LAS IMPARTIÓ?
• FECHAS Y
• DÓNDE SE LLEVARON A CABO DICHAS ASESORÍAS
• PARA QUE GRUPO EN ESPECIAL FUERON LAS ASESORÍAS
• CUÁNTAS PERSONAS ACUDIERON POR MESES Y AÑOS EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE CADA BREMIO

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:



EXPEDIENTES: 00197/ITAPEM/P/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAPEM/P/RR/2008

00225/ITAPEM/P/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

EXPEDIENTES

ACUMULADOS:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por el "EL RECURRENTE", información que NO fue debidamente atendida y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, se instruye al Sujeto Obligado, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte a que remita al recurrente la información requerida en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, deberá ajustarse a entregar los DOCUMENTOS en los cuales se consigne la información siguiente:

REQUERIMIENTO FORMULADO
1. ¿QUÉ APOYO Y ASESORIA SE HA REALIZADO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE:
A) LOS TRABAJADORES,
B) ADULTOS MAYORES,
C) GRUPOS INDÍGENAS,
D) POLICÍAS,
E) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES,
F) DIFEM.



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/P/RR/2008
ACUMULADOS: 00211/ITAIPEM/P/RR/2008
00225/ITAIPEM/P/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

EXPEDIENTES
ACUMULADOS:

G) INTERSECRETARIAL Y
H) JOVENES DEL CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL

**EN EL PERIODO QUE TRANSCURRE DEL
01 DE ENERO DE 2002 AL 20 DE
OCTUBRE DE 2008,**

- d) ¿CUANTAS PERSONAS HAN ASISTIDO
A LOS MISMOS?
- e) ¿QUÉ APOYO SE LES HA DADO A
CADA UNO DE ELLOS Y
- f) ¿QUÉ TIPO DE ASESORÍAS HA
RECIBIDO CADA UNO DE ELLOS?

2.- ¿A CUANTO ASCIENDE LA SUMA DE
RECURSOS ECONÓMICOS
CONTABILIZADOS EN DINERO?

A) EN EL SUPUESTO DE LAS ASESORÍAS
¿QUIÉN FUE EL SERVIDOR PÚBLICO DEL
INCUERPE QUE LAS IMPARTIÓ?

- FECHAS Y
- DONDE SE LLEVARON A CABO
DICHAS ASESORÍAS
- PARA QUÉ GRUPO EN ESPECIAL
FUERON LAS ASESORÍAS,
- CUANTAS PERSONAS ACUDIERON
POR MESES Y AÑOS EN LOS JUEGOS
DEPORTIVOS DE CADA GREMIO

CUARTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del



EXPEDIENTES: 00197/ITAIPEM/P/RR/2008

ACUMULADOS: 00211/ITAIPEM/P/RR/2008

00225/ITAIPEM/P/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE DE LOS SÉRGIO ARTURO VALLS ESPONDA

EXPEDIENTES

ACUMULADOS:

recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

RESOLUCIÓN



EXPEDIENTES: 00197/ITAPEM/IP/RR/2008
ACUMULADOS: 00211/ITAPEM/IP/RR/2008
00225/ITAPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO, TEODORO ANTONIO SERRALDE MÉDINA, FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS


Luis Alberto Domínguez
González
Comisionado Presidente


Miroslava Carrillo Martínez
Comisionada


Federico Guzmán
Tamayo
Comisionado


Rosendoevgueni Monterrey
Chepov
Comisionado


Sergio Arturo Valls
Esponda
Comisionado


Teodoro A. Serralde Medina
Secretario del Pleno